



RESOLUCIÓN 146-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 7

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A., titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, para operar setenta y ocho (78) vuelos, en la ruta Santo Domingo (MDSD)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSD), desde el 14 de septiembre de 2024 hasta el 13 de marzo de 2025, un (1) vuelo cada lunes, jueves y domingo.

CONSIDERANDO: Que, **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 6 de noviembre de 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo en operaciones doméstico e internacional, y regular en las rutas consignadas en su CAE, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121, ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad en las veintisiete (27) rutas autorizadas en su CAE; y en lo que respecta al transporte aéreo no regular, sujeto a lo acordado en los instrumentos bilaterales con el Estado correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 1ero. de agosto de 2024, suscrita por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación para operar setenta y dos (72) operaciones, bajo la modalidad de Permiso Especial, desde 14 de septiembre de 2024 hasta el 13 de marzo de 2025, en la ruta *Santo Domingo (MDSD)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSD)*, con una frecuencia de un (1) vuelo cada lunes, jueves y domingo.

CONSIDERANDO: Que, en su solicitud el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, indica que estará realizando en la ruta *Santo Domingo (MDSD)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSD)*, un total de 72 operaciones aéreas, desde el 14 de septiembre de 2024 hasta el 13 de marzo de 2025 (6 meses); sin embargo, el conteo realizado de las frecuencias conforme el período indicado por este operador arrojó un total de 78 operaciones.

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de la ruta *Santo Domingo (MDSD)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSD)* el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, ejercería derechos de tráfico de tercera (3ra) y cuarta (4ta) Libertad del Aire, conforme lo establecido en el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana, firmado el 8 de diciembre de 2016 y en el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de República Dominicana y el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana, suscrito en fecha 1ero. de junio de 2023.

CONSIDERANDO: Que a modo de antecedentes, con respecto de las operaciones solicitadas, la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 7-2024 de fecha 10 de enero de 2024, decidió autorizar al operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, a operar setenta y ocho (78) vuelos bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta *Santo Domingo (MDSD)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSD)*, desde el 11 de enero de 2024 hasta el 1ero. de septiembre de 2024, con una frecuencia de tres (3) vuelos semanales, lunes, jueves y domingo.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2023 hasta junio 2024, **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, movilizó 214,690 pasajeros en 7,881 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas en rutas autorizadas en su Certificado de Autorización Económica (CAE), así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.



CONSIDERANDO: Que, durante el período comprendido desde enero 2023 hasta junio 2024, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.** realizó 111 operaciones en la ruta *Santo Domingo (MDSD)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSD)*, movilizand 1,415 pasajeros.

CONSIDERANDO: Que la ruta solicitada, *Santo Domingo (MDSD)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSD)*, no se encuentra autorizada a titulares de Certificados de Autorización Económica ni de Permisos de Operación; no obstante, el operador aéreo extranjero Fly Always dispone en su Permiso de Operación del tramo Santo Domingo/Guyana. Actualmente, dicha ruta solo se encuentra siendo explotada por el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial. En lo que respecta a la Póliza de Responsabilidad Civil, emitida por la compañía General de Seguros, vencerá el 1ero. de septiembre de 2024 y el Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA) expedido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC) alcanzará su vencimiento el 4 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO: Que, tomando en cuenta que los vuelos serán realizados desde el 14 de septiembre de 2024 hasta el 13 de marzo de 2025, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, deberá depositar la renovación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y del Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA) expedido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), de manera oportuna.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de República Dominicana y el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana, suscrito en fecha 1ero. de junio de 2023.

VISTO el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana, firmado el 8 de diciembre de 2016.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (Versión 7.0).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la Resolución 7-2024 de fecha 10 de enero de 2024, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, expedido por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación de fecha 1ero. de agosto de 2024, suscrita por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**

VISTO el Informe DTA/194/24- DETA/216/24 de fecha 7 de agosto de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.



La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 146-2024

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, a operar setenta y ocho (78) vuelos, bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta Santo Domingo (MDSD)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSD), desde el 14 de septiembre de 2024 hasta el 13 de marzo de 2025, un (1) vuelo cada lunes, jueves y domingo.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/rg.